

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 07 de agosto del 2015

Señor

Presente.-

Con fecha siete de agosto del dos mil quince, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 507-2015-R.- CALLAO, 07 DE AGOSTO DEL 2015.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano, estableciendo principios, acciones, mecanismos y herramientas para llevar a cabo el mismo;

Que, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Nº 27806, modificada por Ley Nº 27927, su Texto Único Ordenado y su Reglamento, Decretos Supremos Nºs 043 y 072-2003-PCM, tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrada en el Art. 2º numeral 5) de la Constitución Política del Perú; y dispone que todas las actividades y disposiciones de las entidades comprendidas en dicha Ley, entre ellas nuestra Universidad, están sometidas al Principio de Publicidad, y los funcionarios responsables de brindar la información correspondiente al área de su competencia deberán prever una adecuada infraestructura, así como la organización, sistematización y publicación de la información a la que se refiere esta Ley;

Que, los Arts. 3º y 7º del citado Texto Único Ordenado, invocan al Principio de Publicidad, señalando que toda información que posee el Estado se presume pública, con excepción de las contenidas en sus Arts. 15º, 16º y 17º, para lo cual el Estado adoptará medidas básicas que garanticen y promuevan la transparencia en la actuación de las entidades de la Administración Pública, teniendo la obligación de entregar la información que demanden las personas en aplicación del mencionado principio; siendo asimismo su derecho a solicitar y recibir información de cualquier entidad de la Administración Pública, sin exigirle expresión de causa para el ejercicio de este derecho;

Que, por Ley Nº 29091, se modificó el párrafo 38.3 del Art. 38º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y se establece la publicación de diversos dispositivos legales en el Portal del Estado Peruano y en Portales Institucionales, señalando en el Art. 3º de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2008-PCM que, conforme a los Arts. 1º y 2º de la Ley Nº 29091, las entidades se encuentran obligadas a publicar, tanto en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas (PSCE), creado por Decreto Supremo Nº 032-2006-PCM, como en el Portal del Estado Peruano y en su Portal Electrónico Institucional, entre otros documentos de gestión e información, su Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), Reglamento de Organización y Funciones (ROF), Cuadro de Asignación de Personal (CAP), Manual de Operaciones aplicable a los programas y proyectos que se encuentran adscritos a la Entidad, Clasificador de Cargos (puestos y requisitos), así como su escala remunerativa, incluyendo regímenes especiales; además la acotada Ley establece en su Art. 6º que el funcionario responsable de la elaboración de los portales de Internet, al que se refiere el Art. 5º del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Nº 27806, es el responsable de cumplir con la publicación de los documentos indicados en la citada norma; su inobservancia constituye infracción grave y se sanciona con destitución;

Que, en nuestra Universidad, mediante Resolución Nº 414-2007-R del 03 de mayo del 2007 se aprobó la Directiva de "Cumplimiento de las Autoridades, Funcionarios y Servidores Públicos Responsables de remitir la Información y Publicación en el Portal de Transparencia de la Universidad Nacional del Callao";

Que, por Decreto Supremo Nº 070-2013-PCM, se modificaron los Artículos 2º, 3º, 5º, 6º, 10º y 11º del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto

Supremo N° 072-2003-PCM; disponiéndose, entre otros aspectos, publicar en el Portal de Transparencia Estándar, entre otras, g) Las Declaraciones Juradas de Ingresos, Bienes y Rentas; o) El enlace correspondiente al Registro de Información sobre Obras Públicas del Estado – INFOBRAS; p) Las recomendaciones de los informes de auditoría orientadas al mejoramiento de la gestión de las entidades públicas, efectuadas por los Órganos de Control Institucional (Art. 8º); igualmente, se sustituye el texto del Art. 9º sobre las obligaciones del funcionario responsable del Portal de Transparencia; igualmente, se incorpora el Art. 5º a) referido a las reglas para la adecuada actuación de los funcionarios responsables de entregar la información; se incorpora el Título VI “De la conservación de la Información” sobre gestión especializada de la información, aplicación de las normas del Sistema Nacional de Archivos, digitalización de documentos e información extraviada y de comunicación de resultados; asimismo, la implementación del registro de solicitudes de acceso a la información pública, en el plazo de 120 días calendario desde la publicación del Decreto Supremo, el 14 de junio del 2013;

Que, a través de la Resolución N° 006-2015-R del 12 de enero del 2015, numeral 1º, se actualizó el Comité Especial de Funcionarios Responsables de la Entrega de Información, integrado según se detalla; asimismo, mediante el numeral 2º de la acotada Resolución, se designó al Director del Centro de Cómputo, como responsable de ingresar y mantener actualizada la publicación de los documentos de gestión e información de trámite y servicios de nuestra Universidad ante el PORTAL DE SERVICIOS AL CIUDADANO Y DE EMPRESAS (PSCE), PORTAL DEL ESTADO PERUANO y PORTAL ELECTRÓNICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO a que se refiere la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley del Procedimiento Administrativo General y demás normas legales conexas vigentes sobre la materia; mediante el numeral 3º de la citada Resolución se designó a los Directores y Jefes que se detalla, como funcionarios responsables de la entrega de la información actualizada de las diversas disposiciones y documentos de gestión generados en sus dependencias, para ser ingresadas en el PORTAL DE SERVICIOS AL CIUDADANO Y EMPRESAS (PSCE), en el PORTAL DEL ESTADO PERUANO Y EN EL PORTAL ELECTRÓNICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 200-2010-PCM del 24 de junio del 2010, se aprobó la Directiva N° 001-2010-PCM/SGP “Lineamientos para la implementación del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública”, que en sus Arts. 6º y 7º establece que la ejecución de la citada Directiva recae en el encargado de implementar el Portal de Internet de la Entidad, conforme a la Ley sobre la materia; asimismo, que para el oportuno cumplimiento de información en el Portal de Transparencia Estándar, cada unidad orgánica responsable del procesamiento de la información, según sea el caso, deberá designar un coordinador que tendrá relación directa con el responsable designado para el cumplimiento de las obligaciones de actualización de información;

Estando a lo glosado; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126º y 128º del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60º y 62º, 62.5 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º **ACTUALIZAR**, a partir de la fecha, al 31 de diciembre del 2015, el “**Comité Especial de Funcionarios Responsables de la Entrega de Información**”, de la Universidad Nacional del Callao, el mismo que tiene la siguiente composición:

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE LA ENTREGA DE INFORMACIÓN A LAS PERSONAS QUE LO SOLICITEN

- a) Mg. ROEL MARIO VIDAL GUZMÁN
Secretario General
- b) Ing. DOMINGO JAVIER NIETO FREIRE
Director de la Oficina de Registros y Archivos Académicos
- c) Abog. JUAN MANUEL ÑIQUEN QUESQUEN
Director de la Oficina de la Asesoría Legal

- 2º **DESIGNAR**, a partir de la fecha al 31 de diciembre del 2015, al Ing. **JOSÉ ANTONIO FARFÁN AGUILAR**, Director (e) de la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación, como responsable de ingresar y mantener actualizada la publicación de los documentos de gestión e información de trámite y servicios de nuestra Universidad ante el **PORTAL DE SERVICIOS AL CIUDADANO Y DE EMPRESAS (PSCE), PORTAL DEL ESTADO PERUANO y PORTAL ELECTRÓNICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**, a que se refiere la Ley de

Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley del Procedimiento Administrativo General y demás normas legales conexas vigentes sobre la materia.

- 3º **DESIGNAR**, a partir de la fecha al 31 de diciembre del 2015, a los funcionarios responsables de la entrega de la información actualizada de las diversas disposiciones y documentos de gestión generados en sus dependencias, para ser ingresadas en el **PORTAL DE SERVICIOS AL CIUDADANO Y EMPRESAS (PSCE)**, en el **PORTAL DEL ESTADO PERUANO** y en el **PORTAL ELECTRÓNICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**, entre otras, la documentación que se señala, de acuerdo al siguiente detalle:

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE LA ENTREGA DE INFORMACIÓN PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LOS PORTALES

a) CPC MANUEL ERNESTO FERNÁNDEZ CHAPARRO

Director de la Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria

- Reglamento de Organización y Funciones.
- Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA.

b) Mg. RIGOBERTO PELAGIO RAMÍREZ OLAYA

Director de la Dirección General de Administración

- Reporte del Sistema de Información Administrativa y Financiera de la ejecución mensual.

c) Econ. RAQUEL MERCEDES HUAUIL COQUIS

Jefa de la Oficina de Recursos Humanos

- Cuadro para la Asignación de Personal – CAP.
- Clasificador de cargos (puestos y requisitos).
- Escalas remunerativas de la Universidad Nacional del Callao, incluyendo regímenes especiales.

d) Lic. RAÚL PEDRO CASTRO VIDAL

Director de la Oficina de Infraestructura y Mantenimiento

- Proyectos de Inversión Pública y Mantenimiento.
- Presupuesto total del Proyecto.
 - Denominación del proyecto.
 - Presupuesto total del proyecto.
 - Presupuesto del período correspondiente y nivel de ejecución.
 - Presupuesto acumulado.
 - Código Sistema Nacional de Inversión Pública – SNIP.
 - Registro de Información sobre Obras Públicas del Estado – INFOBRAS.

e) CPC MAXIMINO TORRES TIRADO

Jefe de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares

- Montos comprometidos, proveedores, cantidad y calidad de bienes, cantidad y calidad de servicios adquiridos.
 - Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones.
 - Modificaciones al Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones.
- Valores referenciales, nombres de contratistas, montos contratados, penalidades y sanciones, costo final.
 - Lista de Procesos de Adquisiciones y Contrataciones.
 - Resoluciones de exoneración.
 - Informe sobre gastos en telefonía celular, viáticos y pasajes, uso de vehículos, publicidad.
 - Documentos de conformidad del servicio.

f) Autoridades, Directores y Jefes de Oficinas Académicas y Administrativas

- Documentos de gestión y demás disposiciones generadas en sus dependencias, a las que se contrae en las normas legales acotadas.

- 4º **DISPONER**, que las autoridades, directores y jefes de oficinas académicas y administrativas de nuestra Universidad, bajo responsabilidad, entreguen directamente los documentos de gestión e información correspondiente al **Ing. JOSÉ ANTONIO FARFÁN AGUILAR**, Director (e) de la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación, responsable de ingresar y mantener actualizada la información en los citados Portales, así como de la aplicación de la Directiva N° 01-2010-

PCM/SGP, "Lineamientos para la implementación del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública".

- 5º **DISPONER**, que el **Ing. JOSÉ ANTONIO FARFÁN AGUILAR**, Director (e) de la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación, asuma la implementación de la Directiva N° 01-2010-PCM/SGP, "Lineamientos para la implementación del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública", conforme a lo dispuesto en dicha norma.
- 6º **DISPONER**, que el incumplimiento por parte del responsable de la entrega de información solicitada, o de quien omite brindar la información o proporciona información incorrecta, o de la publicación, es sancionado por la comisión de una falta grave, de acuerdo con lo señalado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Ley N° 27806, su Texto Único Ordenado (TUO); en la Ley N° 29091 y su Reglamento, en la Directiva de "Cumplimiento de las Autoridades, Funcionarios y Servidores Públicos Responsables de remitir la Información y Publicación en el Portal de Transparencia de la Universidad Nacional del Callao" aprobada mediante Resolución N° 414-2007-R, y demás normas legales y reglamentarias correspondientes.
- 7º **DISPONER**, que los funcionarios responsables de la entrega de información a las personas que lo soliciten, así como para la actualización de los portales, designados mediante la presente Resolución, deben tener en consideración, para su cumplimiento, las modificatorias al Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, contenidas en el Decreto Supremo N° 070-2013-PCM, bajo responsabilidad.
- 8º **DISPONER**, que el Director de la Oficina de Registros y Archivos Académicos, implemente la aplicación de las normas del Sistema Nacional de Archivos, digitalización de documentos e información, gratuidad de la búsqueda de archivos, obligación de búsqueda de información extraviada y de comunicación de resultados; asimismo, que la Oficina de Secretaría General implemente el Registro de solicitudes de acceso a la información pública; conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 070-2013-PCM, bajo responsabilidad.
- 9º **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución N° 006-2015-R del 12 de enero del 2015, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 10º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Escuelas Profesionales, Departamentos Académicos, Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación, Oficina de Asesoría Legal; Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria, Dirección Universitaria de Responsabilidad Social, Dirección General de Administración, Oficina de Infraestructura y Mantenimiento, Órgano de Control Institucional, Comité Electoral Universitario, Comité de Inspección y Control, Tribunal de Honor, Comisión de Admisión, Oficina Central de Admisión, Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional, Oficina de Cooperación Técnica Internacional, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Bienestar Universitario, Centro Preuniversitario, Editorial Universitaria, Centro de Documentación Científica y Traducciones, Centro de Desarrollo de Textos y Tecnología Educativa, Centro Experimental Tecnológico, Centro de Investigación, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, Oficina de Tesorería, Oficina de Contabilidad, Oficina de Gestión Patrimonial, ADUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector (e) de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. ROEL MARIO VIDAL GUZMÁN.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, Escuelas Profesionales, Dptos. Acadms., OTIC, OAL, OPEP, cc. DURS, DIGA, OIM, OCI, CEU, CIC, TH, CDA, OCA, ORPII, OCTI, OSA, OBU, CDTTE, CET, CI, cc. ORAA, OASA, ORH, UE, OT, OC, OGP, ADUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, e interesados.